

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1851
Radicado:	760013110012-2017-00116-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	GLADYS GALLEGO VERA
Interdicto:	ANA LIBIA GALLEGO VERA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA AGREGAR

En atención a memorial que antecede, el Despacho ordena agregar respuesta allegada por la Personería de la Ciudad de Cali, para que obre y conste en el expediente

NOTIFIQUESE,

1

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3501ed005855b495e9968974e1536c0e31cc341b0674e0c16089171df6f9b41a

Documento generado en 27/08/2021 11:28:13 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

6841 - RV: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL Oficio Circular N.º 562

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 15:03

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

259061_0001.pdf; 120212450162572_00001 (6).pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123  3227374131 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"**De:** Notificaciones Judiciales Personeria Cali <notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co>**Enviado:** miércoles, 25 de agosto de 2021 14:38**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL Oficio Circular N.º 562**EDISSON JULIAN URREA SÁNCHEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Personería Distrital de Santiago de Cali

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales Personeria Cali** <notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co>

Date: mié, 25 ago 2021 a las 14:35

Subject: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL Oficio Circular N.º 562

To: <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio de la presente se adjunta oficio con la información solicitada por su despacho.

Atentamente.

EDISSON JULIAN URREA SÁNCHEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Personería Distrital de Santiago de Cali

www.personeriacali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



Al Ciudadano, Atención <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

Fwd: 76001311001220170011600 INTERDICCION JUDICIAL - OFICIO SOLICITA INFORMACION

1 mensaje

Notificaciones Judiciales Personería Cali <notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co> 9 de agosto de 2021, 13:59
Para: Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

EDISSON JULIAN URREA SÁNCHEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Personería DIsitrial de Santiago de Cali

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali** <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun, 9 ago 2021 a las 12:25

Subject: 76001311001220170011600 INTERDICCION JUDICIAL - OFICIO SOLICITA INFORMACION

To: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, njudiciales <njudiciales@valledelcauca.gov.co>, juridica <juridica@defensoria.gov.co>, notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co <notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co>

Cordial saludo.

Por medio del presente se remite oficio No. 562 del 09 de agosto de 2021, a través del cual se le solicita información URGENTE, respecto del proceso de la referencia.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

(2) 8986868 Ext.2122/2123 3227374131

j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

9/8/2021

Correo de Alcaldía de Cali - Fwd: 76001311001220170011600 INTERDICCION JUDICIAL - OFICIO SOLICITA INFORMACION



116-2017 INTERDICCION JUDICIAL OFICIO SOLICITA INFORMACION.pdf

207K

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Circular N.º 562

OFICINA JURIDICA GOBERNACION VALLE DEL CAUCA

njudiciales@valledelcauca.gov.co

OFICINA JURIDICA DEFENSORIA DEL PUEBLO CALI

juridica@defensoria.gov.co

OFICINA JURIDICA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

notificacionesjudiciales@cali.gov.co

OFICINA JURIDICA PERSONERIA MUNICIPAL

notificacionesjudiciales@personeriacali.gov.co

CLASE DE PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL
RADICADO:	76001311001220170011600
DEMANDANTE:	GLADYS GALLEGO VERA CC. 31.848.920
INTERDICTA:	ANA LIBIA GALLEGO VERA CC. 31.960.694
ASUNTO:	REQUIERE INFORMACIÓN

Cordial Saludo.

Se informa que mediante auto No. 1607 de fecha 29/07/2021, este Despacho ordenó oficiarles para que se sirvieran informar "si se encuentran realizando las valoraciones de apoyos tal como lo establece la citada ley (Ley 1996 de 2019) en su artículo 11, a través de cuáles instituciones, los datos de contacto, trámite a realizar por el usuario previamente y todo aquello que permita el efectivo y rápido acceso al servicio prestado".

Se adjunta copia del auto para su información.

Atentamente,

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1607
Radicado:	760013110012-2017-00116-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	GLADYS GALLEGO VERA
Interdicta:	ANA LIBIA GALLEGO VERA
Tema y subtemas:	RESUELVE SOLICITUD REVISION JURIDICA

En atención a memorial que antecede, el Juzgado informa que a partir del 27 de agosto de 2021 entra en vigencia el Capítulo V de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019. En consecuencia, y dando cumplimiento al artículo 56 de la Ley en mención, se dará inicio a la revisión de los procesos de Interdicción Judicial que se han tramitado en este Despacho donde se ha dictado sentencia como es el caso de la señora ANA LIBIA GALLEGO VERA, citando de oficio tanto a la declarada interdicta como a su curadora, a fin de determinar si requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, en el plazo previsto en el mencionado artículo.

1

Teniendo en cuenta que, como antes de comparecer al Juzgado las personas mencionadas anteriormente, deben aportar con antelación un Informe de Valoración de Apoyos realizada al titular del acto jurídico, esta instancia judicial ordenará oficiar a las siguientes entidades: Defensoría del Pueblo Municipal, Personería Municipal, Alcaldía Municipal así como la Gobernación del Departamento del Valle, a través de la dependencia de Atención al Usuario, a fin que informen si se encuentran realizando las valoraciones de apoyos tal como lo establece la citada Ley en su artículo 11, a través de cuáles instituciones, los datos de contacto, trámite a realizar por el usuario previamente y todo aquello que permita el efectivo y rápido acceso al servicio prestado.

2017-00116

De está manera, una vez obtenida la información por parte de estas entidades, se procederá a programar la audiencia con las partes implicadas en el proceso a fin de realizar la revisión de la situación jurídica de la señora ANA LIBIA GALLEGO VERA una vez comience a correr el término previsto en la norma, la cual será informada oportunamente por parte del Despacho, así como los medios virtuales a través de los cuales se establecerá la comunicación.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(4)

2

Firmado Por:

2017-00116

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26237a221d253dc2ddccda764c34b4aebc4388cfc6982462556e0bdae31
18ce5**

Documento generado en 29/07/2021 10:30:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

130.10.1

Señores

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. M.

Asunto: **INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VALORACIÓN DE APOYO.**

Cordial saludo,

En atención a la información requerida por parte de su despacho, la Personería Distrital de Santiago de Cali conforme a la competencia otorgada por el artículo 11 de la Ley 1996 de 2.019, correspondiente a la prestación de servicio de valoración de apoyo, este Ministerio Público ha venido haciendo seguimiento a la normativa relacionada. De acuerdo a dicho seguimiento, se ha constatado que según lo consagrado en el artículo 11 de la mencionada ley, la valoración de apoyos se debe realizar *"siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad. (...)"*¹

Frente a lo anterior, el artículo 13 ibídem, establece el término para la reglamentación de la prestación del servicio de valoración de apoyo, se da *"en un plazo no superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, y previo concepto del Consejo Nacional de Discapacidad, reglamentará la prestación de servicios de valoración de apoyos (...)"*² No obstante, a la fecha no se ha expedido dicha reglamentación.

Por lo anterior, la Personería Distrital de Santiago de Cali se encuentra atenta a que se dé la reglamentación para la prestación del servicio de valoración de apoyo. De igual modo, debido a que la valoración de apoyos esta supeditada al proceso de adjudicación judicial de apoyo según el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, este último no se encuentra

¹ Ley 1996 del 26 de agosto de 2.019. Artículo 11

² Ibidem. Artículo 13

vigente sino hasta 24 meses de expedida la ley, según lo consagrado en el artículo 52 ibidem que se cita a continuación:

ARTÍCULO 52. Vigencia. Las disposiciones establecidas en esta ley entrarán en vigencia desde su promulgación, con excepción de aquellos artículos que establezcan un plazo para su implementación y los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley, los cuales entrarán en vigencia veinticuatro (24) meses después de la promulgación de la presente ley.

Atentamente,



EDISSÓN JULIAN URREA SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Personería Distrital de Santiago de Cali.

*Elaboró: Diana Torres – Contratista de Apoyo a la gestión
Proyectó: Jorge Oscar Sotelo – Abogado Contratista*